



Liceo Christa Mc Auliffe

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2022



ÍNDICE

| | |
|--|-------|
| Capítulo 1: Disposiciones legales y administrativas | 2-3 |
| Capítulo 2 :Definiciones Fundamentales | 4 |
| Capítulo 3:Tipos de Evaluación | 4-7 |
| Capítulo 4: De la aplicación de procedimientos evaluativos | 8-9 |
| Capítulo 5: Seguimiento y monitoreo | 9-10 |
| Capítulo 6: Evaluación diferenciada | 11-12 |
| Capítulo 7:Situaciones especiales de evaluación | 12-13 |
| Capítulo 8: Procedimiento de validación de Instrumentos | 14 |
| Capítulo 9: De la ponderación de cada evaluación | 15 |
| Capítulo 10: De las ausencias a pruebas y actitudes fraudulentas | 16 |
| Capítulo 11: De los derechos de los estudiantes | 17-18 |
| Capítulo 12: De la información entregada a padres y apoderados | 19 |
| Capítulo 13: De las calificaciones | 19 |
| Capítulo 14: Estímulo por rasgos destacados | 20 |
| Capítulo 15: Cambio de asignaturas electivas y talleres | 20 |
| Capítulo 16: De la promoción | 21-22 |
| Capítulo 17: De la repitencia de curso | 23 |
| Capítulo 18: De los traslados y retiros | 23 |



Presentación

El propósito de la Evaluación en nuestro establecimiento es la determinación de logros de aprendizaje de orden conceptual, procedimental y actitudinal durante el proceso educativo, recabando información desde distintas miradas evaluativas de manera sistemática, rigurosa y reflexiva, permitiéndonos tomar decisiones mejor informadas y cautelar de esa forma la calidad del proceso a través de acciones de mejora continua.

El uso pedagógico de los resultados orienta el trabajo institucional, de los docentes, los estudiantes y los padres, madres y apoderados, transformándose en una herramienta para potenciar los aprendizajes y tomar decisiones respecto de las variables que intervienen en el proceso pedagógico, de los factores que facilitan o dificultan los aprendizajes, de las estrategias de enseñanza, materiales e instrumentos evaluativos usados, reorientando de manera acertada el quehacer educativo, la definición de criterios y la planificación de la enseñanza.

Acorde a los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, el presente reglamento es un instrumento normativo y orientador que permite unificar criterios sobre la evaluación, monitoreando y verificando el avance en el logro de objetivos, a través de los cuales se pretende asegurar una trayectoria educativa exitosa, que responda a los intereses, necesidades y expectativas de los estudiantes, fortaleciendo además su crecimiento, desarrollo personal y participación social.

El decreto 67/2018 de evaluación presenta algunos cambios que pretenden fortalecer la evaluación a través del monitoreo **continuo, el análisis de resultados, la flexibilización** para la toma de decisiones oportuna, a fin de evitar el fracaso escolar, es decir la repitencia de curso y en muchos casos la deserción del sistema escolar.

Estos cambios se pueden resumir en lo siguiente.

- La resolución de la repitencia mediante el acompañamiento y monitoreo
- La transparencia en los tiempos y procesos de evaluación y calificación.
- La flexibilidad en la manera de evaluar y en la conexión de la planificación con el currículo.
- La flexibilización de los criterios de evaluación y promoción de estudiantes en situaciones especiales.



- Criterios de acompañamiento para evitar el abandono escolar.
- La eliminación de la eximición, promoviendo así un aula inclusiva y diversa.

Capítulo 1

DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

Artículo N° 1: Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción están adecuados a la ley N° 20.370, General de Educación y se aplicarán en el Liceo Christa Mc Auliffe de la Ilustre Municipalidad de El Bosque, de 1° a 4° Medio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67/2018 para 1° 2° 3° y 4° Medios, adoptando el periodo **Semestral** para el desarrollo de su Proyecto Educativo.

El decreto 67/2018 sitúa la evaluación como una instancia más de aprendizaje, redefiniendo conceptos y principios que regirán el proceso evaluativo con foco en lo pedagógico.

Artículo N° 2: Para mejor información, este Reglamento estará impreso en extenso, encontrándose disponible en la UTP, Biblioteca y Dirección y será dado a conocer a los estudiantes, padres y apoderados en forma resumida en distintas instancias a lo largo del proceso escolar, poniendo el foco en la pertinencia de cada punto y la contingencia del momento.

Artículo N°3: La Dirección del establecimiento, junto con la Unidad Técnico Pedagógica, supervisarán la correcta aplicación de este Reglamento, el cual será revisado, analizado y readecuado año a año.

Artículo N° 4: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las Asignaturas o Actividades de Aprendizaje del Plan de Estudios.

Artículo N° 5: Las Actividades de Evaluación, se harán de acuerdo a las siguientes modalidades:

A) Escrita: pruebas y controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, elaboración de guías, elaboración de informes, portafolios, entre otros.

B) Oral: interrogaciones, disertaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, entre otros.



C) **Práctica:** Observación de habilidades y destrezas cognitivas, sociales, artísticas, físicas a través de test audio perceptivos, trabajos visuales, trabajos de laboratorio y trabajos procedimentales.

D) El proceso evaluativo de cada semestre deberá contener al menos un 30% de evaluaciones cualitativas, para lo cual se aplicarán instrumentos tales como rúbricas, escalas de apreciación, pautas de cotejo, portafolio etc.

Capítulo 2

DEFINICIONES FUNDAMENTALES

Artículo N°6 Para efectos de este reglamento se definen los siguientes conceptos

- A) Evaluación en aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- B) Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- C) Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- D) Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- E) Criterio de evaluación:** Es un objetivo determinado previamente respecto de lo que se espera del estudiante, estos criterios nos permiten definir un referente sobre el cual comparar y emitir un juicio de apreciación. Los criterios nos permiten obtener información Objetiva a través de los indicadores
- F) Indicadores:** Materialización y Objetivación explícita de los criterios, son un instrumento de evaluación cualitativa que contiene una acción claramente verificable mediante la observación directa.



Capítulo 3

TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo Nº 7: Desde el punto de la intencionalidad de la evaluación, se aplicarán:
Evaluaciones: Diagnósticas, Formativas y sumativas

1) Evaluación Diagnóstica

Se entenderá por Evaluación Diagnóstica aquella que tiene como misión específica determinar las características iniciales de los estudiantes, para la puesta en marcha de un determinado proceso pedagógico y servir de base, por lo tanto, para decisiones sobre la programación o diseño del mismo. En esta evaluación se aplicarán distintos instrumentos exploratorios a fin de recabar información acerca de los conocimientos previos de los estudiantes, de su trayectoria educativa, hábitos de estudio etc. Del análisis de los resultados obtenidos se organizarán las nivelaciones y reforzamientos pertinentes durante un periodo de tres semanas, así como también una primera identificación de aquellos estudiantes que requerirán apoyos adicionales.

2) Evaluación formativa

- A)** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones oportunas de mejora. Éstas se aplicarán durante todo el proceso, cautelando que proporcione información rica en datos que permitan un monitoreo continuo del avance general del curso, como también de cada uno de sus estudiantes, permitiendo tomar decisiones respecto a reforzar y fortalecer el proceso además de detectar casos que requieran un apoyo focalizado.
- B)** En el marco de la inclusión, diversificar las formas en que se evalúa implica considerar características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Esta evaluación debe disponer de una batería de instrumentos evaluativos que van desde las pruebas escritas hasta trabajos, disertaciones, observación, tareas, actividades, mapas conceptuales o cualquier otro instrumento que conlleve Retroalimentación y que permita monitorear y corroborar el logro de aprendizajes. Deben ser breves, permitir una corrección rápida que pueda ser dada a conocer en la misma clase o a más tardar en la siguiente, hacer la retroalimentación y continuar con lo planificado. El error será considerado como una instancia



de aprendizaje y dará orientaciones al docente para poder realizar los ajustes que permitan que los estudiantes avancen en el logro de aprendizajes.

- C) La evaluación formativa debe ser una instancia que permita recoger evidencias claras sobre qué tan efectiva es la implementación curricular y que tan conectadas están las estrategias de enseñanza con las diversas formas de aprender de los estudiantes, generando los ajustes y las mejoras antes de llegar a la instancia final, por esto se establece que previo a una evaluación sumativa con calificación, deberá efectuarse a lo menos 1 instancia formativa con su correspondiente retroalimentación, la que estará focalizada en los resultados menos logrados.
- D) Los docentes dejarán estipulados tanto en sus planificaciones como en sus registros en leccionario, las diferentes instancias de evaluación formativa, dejando claramente explicitados, los procesos de retroalimentación de cada una de ellas. Además, consignarán en sus registros internos (cuaderno, planilla etc...), los resultados de estas evaluaciones formativas. Esto les permitirá tener una visión clara del proceso y progreso de cada estudiante. Este registro estará asociado a algún símbolo que el/la docente determine, NO llevará calificación. La Unidad técnica pedagógica, monitoreará el cumplimiento de esta acción y entregará los apoyos que el/la docente requiera.
- E) Se debe impulsar la participación activa y responsable de las/los estudiantes en todas las actividades formativas planificadas a fin de lograr un compromiso real con su propio aprendizaje.

En el caso puntual de aquel (aquellos) estudiante (s) que no participen de las actividades formativas y de retroalimentación el profesor de la asignatura deberá dejarlo consignado en El leccionario y de considerarlo pertinente, de acuerdo a la gravedad y constancia de la falta, citar al apoderado del estudiante, dejando esto consignado en la hoja de vida de éste. En la entrevista con el apoderado y estudiante, se deberán redactar los acuerdos, que deberán ser firmados por ambos. Si luego de la citación del apoderado, el estudiante no cumple dichos acuerdos y/o demuestra un comportamiento que entorpezca la realización normal de la clase y de las actividades formativas, éste debe ser derivado a inspectoría general, para realizar seguimiento de la situación, en conjunto con el encargado de convivencia escolar y la Orientadora.

Al momento de la evaluación calificada, se consignará el resultado obtenido sin apelación



3.- EVALUACIÓN SUMATIVA

1.-La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, asignándose una calificación. Sirve no solo para evaluar a los estudiantes sino para saber si la planificación debe modificarse en algún punto al siguiente año. En la evaluación sumativa no deben buscarse solo datos cuantitativos sino también cualitativos, y tendrá además en cuenta las evaluaciones de proceso, así como también la responsabilidad de todos los agentes que intervinieron en el proceso.

2.-Se administrará en el transcurso y/o al final de cada Unidad, una vez que se hayan aplicado las **evaluaciones formativas correspondientes**. Es importante establecer cuáles serán los requerimientos mínimos en contenidos, habilidades y competencias que cada estudiante deberá tener.

3.-Las evaluaciones que se realicen deben ser variadas, entendiendo por esto; pruebas escritas, test, trabajos prácticos, disertaciones, proyectos, procedimientos de Observación, auto-informes, etc.

4.-Es importante señalar que la evaluación debe ser coherente con el proceso de enseñanza, es decir; se debe evaluar lo que se enseñó y en la forma que se hizo. Las evaluaciones Acumulativas que se puedan realizar durante el proceso, también constituyen una evaluación sumativa, toda vez que llevan calificación.

5.-Todos los docentes podrán aplicar evaluaciones acumulativas que pueden estar asociadas a: trabajo en clases, revisión de cuadernos y/o guías, breves instrumentos evaluativos relacionados con los contenidos y habilidades trabajados en la clase, avances de un trabajo mayor que se evalúa por partes etc.

6.-El docente llevará un registro de estas evaluaciones acumulativas, en un medio que sirva de evidencia en caso de ser requerido (Agenda , Cuaderno, planilla Excel etc.), pero para que estas evaluaciones acumulativas tengan un carácter formativo y de real seguimiento del aprendizaje, a lo que deben propender es a visualizar el progreso del estudiante en comparación consigo mismo, por lo tanto la calificación que se obtenga de estas, no debe ser un promedio de todas las calificaciones sino que del resultado final que dé cuenta del



progreso. “Los docentes evalúan aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, pero se debe calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender”. (Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de currículum y evaluación. MINEDUC 2018)

Artículo N° 9: Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación, se aplicarán: autoevaluaciones, heteroevaluaciones y coevaluaciones.

A) Se entenderá por **autoevaluación**, aquella que el estudiante evalúa sus propias actuaciones, siendo él, quien se valore a sí mismo; podrá ser o no calificada.

B) Se entenderá por **heteroevaluación**, aquella que realiza el profesor a los estudiantes, pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal.

C) La **Coevaluación** consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros/as.

Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser igual o distinta para todos los integrantes, estableciéndose previamente la pauta con los criterios de evaluación por aplicar, la que deberá ser conocida y consensuada con los estudiantes.

Capítulo 4

DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo N° 10: Toda aplicación de un instrumento de evaluación que lleve una calificación, deberá ser avisada a los estudiantes con una antelación de una clase al menos, así como también definidos previamente los contenidos y criterios evaluativos a usar.

Artículo N° 11: El proceso evaluativo debe ser sistemático y con fines pedagógicos, analizando los resultados con los estudiantes como una forma de retroalimentar, acompañar el proceso y tomar decisiones de mejora.

Artículo N°12: La ponderación de cada evaluación calificada será previo acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica y avisada con antelación a los estudiantes. En caso de haber una evaluación con mayor ponderación, **esta no debe superar el**



30% del total de notas. Las evaluaciones coeficiente 2 son de decisión de cada docente de acuerdo a las necesidades de la implementación curricular y el peso que se asigne a cada unidad, contenido o habilidad. Estas deben ser consignadas claramente en la planificación. Para el presente año el equipo técnico y el consejo de profesoras/es deciden no realizar pruebas coeficiente 2.

Artículo N°13.-La aplicación de pruebas sumativas no debe coincidir con otra evaluación del igual tipo fijada para el mismo día, salvo que una de ellas sea de una asignatura artística o deportiva que involucre solo trabajo práctico.

Artículo N°14 En caso de una actividad evaluativa que requiera materiales, con o sin calificación, y los estudiantes no cumplen con traer lo necesario, el/la docente podrá gestionar la consecución de éstos si hay disponibilidad en bodega, facilitando que el estudiante realice la actividad. El/la docente que está a cargo del curso, deberá enviar la solicitud de materiales con anterioridad, para poder cubrir la eventual falta.

N°15 Las evaluaciones que impliquen que el estudiante deba llevar materiales, en la rúbrica que se emplea para evaluar el trabajo, se puede incluir un indicador que evalúe el cumplimiento. Si el/la estudiante no cumple con lo solicitado en ese indicador, obtendrá el puntaje de desempeño más bajo, pero podrá optar al máximo puntaje en los otros indicadores, si de igual forma realizó el trabajo.

PLAZO ENTREGA DE RESULTADOS:

ARTÍCULO N°16.-Los resultados y análisis de una evaluación con calificación, serán dados a conocer a los alumnos(as) y registrados en el libro de clases en un plazo, no superior, a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo.

ARTÍCULO N°17 No se puede aplicar un nuevo instrumento evaluativo sin antes haber entregado los resultados del anterior con su respectiva retroalimentación.

ARTÍCULO N°18 Si un estudiante solicita que su prueba sea entregada, está en su derecho de hacerlo. Si el/la docente necesita guardar la prueba como evidencia, podrá sacar una fotocopia de ella y quedarse con ese medio de verificación.



ARTÍCULO N°19 Es importante recalcar que los resultados de las evaluaciones, deben ser consignados en la plataforma disponible (Lirmi), en los plazos estipulados. Éste es el único medio válido, permitiendo además realizar un seguimiento oportuno del rendimiento de los estudiantes. Las calificaciones consignadas en otros medios (cuadernos, planillas etc), no constituyen un documento legal de información.

Capítulo 5

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTÍCULO N° 20.-El/la docente monitoreará los avances en el logro de los aprendizajes, en todas sus clases. Deberá cautelar que, no sólo hubo cumplimiento para realizar la actividad designada, sino que también hubo comprensión y desarrollo de habilidades, siendo capaces de demostrar que aprendieron. En caso de evaluaciones formativas o sumativas estas retroalimentaciones deben ser consignadas en el leccionario.

ARTÍCULO N° 21.-Las profesionales pertenecientes al proyecto de integración; PIE, focalizará su apoyo atendiendo de manera personalizada a los estudiantes que presentan NEE, pudiendo generalizar su acompañamiento hacia el resto de los estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO N° 22.-Cada profesor deberá gestionar a través de inspectoría la citación de apoderados de los estudiantes con problemas de rendimiento todas las veces que amerite, a fin de informar la situación del estudiante, empleando para esto, su respectiva hora de atención a apoderados que está fijada por horario (u otra en la cual el docente tenga disponibilidad para hacerlo). En esta entrevista se establecerán planes de apoyo que el/la apoderado/a deberá brindar a su pupilo (a).

- A)** Los detalles de esta entrevista serán registrados en un formato destinado para ese fin y archivados en el libro de atención de apoderados que cada curso posee, como un medio de verificación de la atención otorgada.
- B)** Esta entrevista podrá ser individual o colectiva en los casos que se requiera, sumándose a ella los profesionales que amerite la situación, por ejemplo: Dirección, UTP, Inspectoría General. Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesionales PIE, con la finalidad de tomar



decisiones que permitan apoyar y avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO N° 23.- Si al concluir el semestre y/o año académico, no existe evidencias que den cuenta que hubo un seguimiento que permitiera revertir los malos resultados académicos de los estudiantes, el/la docente deberá implementar nuevas estrategias que permitan avanzar en el logro de los aprendizajes deseados, y deberá aplicar una nueva evaluación basada en el proceso de retroalimentación que tuvo que realizar.

ARTÍCULO N° 24.- Paralelamente al seguimiento académico realizado por los docentes y Unidad Técnico Pedagógica, el Equipo de Convivencia, orientación y dupla psicosocial, harán seguimiento de los otros aspectos que pudieran estar influyendo en el desempeño académico del estudiante. Los datos y conclusiones obtenidas de este seguimiento serán cruzados con datos de rendimiento escolar, analizando cada situación en particular a fin de tomar decisiones respecto de las necesidades de apoyo.

ARTÍCULO N° 25.- Complementariamente a estas acciones, semestralmente se realizarán 2 reuniones de seguimiento académico que permitirán verificar procesos y aprendizajes en el ámbito del rendimiento, disciplina y asistencia. (espacio de GPT)

ARTÍCULO N° 26.- Se entregará a todos los padres, madres y/o apoderados, informes de notas de sus pupilos en los meses de mayo, y julio en el primer semestre y septiembre, noviembre y diciembre en el segundo. Esta acción permitirá que el apoderado esté informado permanentemente de la situación académica de su pupilo. En el caso de los estudiantes que están en seguimiento continuo, estos informes serán entregados mensualmente.

Capítulo 6 EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO N° 27.- Se entenderá por Evaluación Diferenciada a la aplicación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presentan los estudiantes adscritos al PIE. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas. Permitirá evaluar a los estudiantes que durante el proceso de diagnóstico se detectó que necesitaban apoyos adicionales, aun no siendo parte del programa. Estos estudiantes serán evaluados en función de las experiencias de aprendizaje en que participan; por lo que resulta necesario



destacar que la evaluación diferenciada no consiste en aplicar a un estudiante o a un grupo de estudiantes el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a sus propias necesidades a fin de ofrecer las mismas oportunidades de aprendizaje y de éxito educativo.

ARTÍCULO N° 28.- Los estudiantes adscritos al PIE, deberán estar debidamente diagnosticados por los especialistas del programa quedando constancia en UTP a través de la lista por curso y la dificultad de aprendizaje que presenta. También se deberá dar aviso de aquellos estudiantes no adscritos que requieran apoyos especiales.

ARTÍCULO N° 29.- El listado de estudiantes con NEE especiales se dará a conocer en reunión de GPT junto con la implementación de un taller de capacitación dictado por los profesionales del PIE en donde se abordarán los tipos de dificultades de los estudiantes, la diversificación curricular y evaluativa que se debe hacer de acuerdo a las necesidades del curso.

ARTÍCULO N° 30.- Los instrumentos evaluativos ajustados a estudiantes con NEE serán confeccionado por el/la profesor/a de asignatura y el apoyo del educador/a diferencial a cargo y presentada a UTP para ser revisada y copiada. Los profesionales del PIE tendrán un plazo de dos días para retroalimentar a los docentes sobre los instrumentos presentados.

ARTÍCULO N° 31.-Todas las Pruebas de los/las estudiantes con NEE se realizarán ajustadas a las adecuaciones curriculares de cada caso particular. Los contenidos y habilidades medidas deberán ser entregadas con antelación a los profesionales del PIE.

ARTÍCULO N° 32.- En casos puntuales y debidamente justificados, los contenidos abordados en las pruebas aplicadas a estudiantes con NEE deberán elegirse entre aquellos que representen un aprendizaje significativo y funcional a todos los ámbitos de su quehacer, tanto escolar, laboral, social etc. previo acuerdo del profesor con los profesionales del PIE.

ARTÍCULO N° 33.- Una vez realizada cada evaluación, los y las docentes de asignatura deberá entregar un informe de los estudiantes PIE que no hubieren alcanzado los aprendizajes necesarios para avanzar en la implementación curricular. En reuniones de trabajo colaborativo entre las especialistas del PIE y



docentes de asignatura se diseñarán las estrategias necesarias para mejorar el rendimiento y motivación escolar de los estudiantes.

Capítulo 7 SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Enfermedades prolongadas y embarazo:

Artículo N°34.- Los estudiantes que presenten ausencias a clases o licencias médicas prolongadas ya sea por embarazo o enfermedad, podrán ser evaluados rindiendo un solo semestre, previa firma de compromiso del estudiante y su apoderado y análisis del consejo de profesores respecto de su situación. En caso de Licencias prolongadas que permitan desarrollar el proceso de ambos semestres, se deberá realizar un calendario de pruebas y trabajos junto con hacer entrega de guías y material de apoyo para cada asignatura.

Casos de estudiantes que ingresan después del inicio del proceso educativo

ARTÍCULO N°35.- Aquellos estudiantes que, por situaciones especiales como enfermedades, traslado de establecimiento, ingreso al país durante el año etc., se incorporen al establecimiento después del 31 de mayo, llevarán calificación final en el primer semestre, la que corresponderá a la ponderación de las notas con las que se presentó y las que obtuvo en el establecimiento.

Si, por el contrario, el estudiante ingresado después del 31 de mayo, no presenta calificaciones de su establecimiento de origen, UTP aplicará una prueba tipo que mida habilidades elementales que el estudiante debiera tener, en todas las asignaturas y/o módulos en donde se presente esta situación.

ARTÍCULO N° 36.- El ingreso de estudiantes para el segundo semestre estará condicionado a que el estudiante tenga cerrado su primer semestre. En situaciones especiales tales como alumnos migrantes, traslado de colegio por cambio de ciudad u otra situación que amerite ser atendida de manera especial, el equipo técnico junto al consejo de profesores, resolverá caso a caso, pudiendo ser que si el estudiante por razones muy atendibles no portara notas en el primer semestre (por ejemplo, alumnos que ingresaron al país tardíamente, enfermedades prolongadas y otras), podría validarse el segundo semestre para todo el año académico.



ARTÍCULO Nº 37.- Para aquellos estudiantes que ingresaren durante el Primer Semestre y que provinieren de un establecimiento con régimen trimestral, se considerarán las siguientes situaciones:

- A)** Si el ingreso es con el trimestre terminado, la calificación promedio se considerará como calificación final del semestre. El tiempo que quede para completar el semestre será un período de adaptación que le permitirá integrarse al grupo curso.
- B)** Si él o la estudiante ingresare con dos trimestres terminados, se considerará como calificación promedio del primer semestre, la correspondiente al promedio de los dos trimestres.
- C)** A los estudiantes nuevos que se incorporen una vez iniciado el proceso y que provengan de un Técnico Profesional, se agregaran las notas de especialidad en asignaturas afines, a menos que haya transcurrido más del 50% del primer semestre y en este caso se evaluará solo el 2° Semestre.
- D)** Los estudiantes nuevos que ingresen a 4° medio y que se incorporen pasado el 31 de marzo deberán mantener el plan elegido en su anterior liceo.
- E)** El/la Jefe/a de UTP será responsable de traspasar las calificaciones del informe de notas al Libro de Clases virtual, según los criterios explicitados en los puntos anteriores, así como la inspectora general deberá informar a la UTP el ingreso de nuevos estudiantes.

Capítulo 8

PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

ARTÍCULO 38.- El proceso evaluativo debe contar con instrumentos validados y bien planificados.

- A)** Todos los instrumentos evaluativos deben ser rigurosamente planificados y confeccionados, esto implica que, previo a la prueba siempre se debe realizar la **Tabla de Especificaciones** que permita definir los contenidos y habilidades medidas y el peso de cada ítem, lo mismo para el caso de instrumentos cualitativos como Pautas de Observación, rúbrica, Escala de Apreciación, Lista Cotejo etc.
- B)** Todo instrumento evaluativo, debe enviarse a UTP para su revisión, retroalimentación y posterior multicopiado con al menos 48 horas de antelación a su aplicación.



- C) Todos los instrumentos escritos, deben cumplir con el formato establecido, en donde además del Logo del Liceo, debe quedar un espacio para datos del estudiante, fecha, puntaje. Debe indicarse las habilidades y los criterios de evaluación utilizados
- D) En el caso de las Pautas de Observación, sean estas Escalas de Apreciación, Rúbricas, Listas de cotejo etc., deben tener claramente definidos los diferentes Niveles de Desempeño, los indicadores deben ser claros y comprensibles.
- E) Cuando es más de un docente el que imparte la asignatura, las guías y evaluaciones deben elaborarse en conjunto como forma de validar entre pares los instrumentos como también fortalecer el trabajo colaborativo.

Capítulo 9

DE LA PONDERACIÓN DE CADA EVALUACIÓN

Artículo N° 39.- Se establece un mínimo de cuatro notas coeficiente 1 por semestre en todas las asignaturas.

Artículo N° 40.- La escala de notas utilizada en cada evaluación se elaborará de acuerdo a un estándar basado en el puntaje ideal y un nivel de exigencia de un 60% para la obtención de la nota 4.0.

Artículo N° 41.- La Prueba de Diagnóstico Inicial será realizada durante las dos primeras semanas de clases, definiendo aquellos contenidos y habilidades necesarias para la incorporación de nuevos aprendizajes, que serán reforzados y reevaluados la última semana de marzo. El diagnóstico inicial se evaluará con los conceptos L: Logrado PL: Por lograr, mientras que la reevaluación post reforzamiento tendrá una nota coeficiente 1.

Artículo N°42.- La evaluación Objetivos Actitudinales, se hará en términos cualitativos a través del informe de personalidad. No obstante, cada profesor podrá considerar en la calificación de trabajos, exposiciones u otras evaluaciones, aspectos de orden actitudinal con una ponderación máxima de un 30%.



Artículo N°43.- Cualquier situación particular de evaluación que genere discordancia entre el profesor y el estudiante, deberá ser resuelta por un Comité de Resolución de situaciones de Evaluación, integrado por el Profesor de la Asignatura en conflicto, la Jefa Técnico y la Evaluadora, quedando registro en libro de UTP e informada por escrito a él (la) Profesor(a) Jefe.

Capítulo 10

DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y ACTITUDES FRAUDULENTAS

Artículo N° 44.- Ningún estudiante podrá ser evaluado en ausencia.

Artículo N° 45.- Los estudiantes que faltaren a una prueba fijada previamente, deberán presentar certificado médico o justificación personal de su apoderado en Inspectoría General, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Estos estudiantes, así como quienes no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, deberán ponerse al día a la siguiente clase, donde deberán rendir la prueba o hacer entrega del trabajo atrasado.

- A)** Quedará la constancia de la justificación en inspectoría general, desde donde deberá ser presentada al/la profesor/a de la asignatura, quien deberá consignar la ausencia en el libro de clases.
- B)** La prueba aplicada en segunda fecha, para los estudiantes que justificaron con certificado médico o personalmente mediante su apoderado, será del mismo nivel de exigencia que la aplicada en primera instancia y con el mismo formato.
- C)** Aquellos estudiantes que no justifiquen debidamente la ausencia a una prueba o la entrega de un trabajo en el tiempo estipulado, deberán reagendar con el/la docente una nueva fecha y darán una prueba distinta a la realizada al curso y en el formato que el docente determine. Esta evaluación tendrá el mismo grado dificultad que la anterior y el/la estudiante podrá acceder a la nota máxima, descontando el puntaje asignado a rasgos actitudinales.



Artículo N° 46.- El/la estudiante que entregare su prueba en blanco, obtendrá nota 1.0, quedando registrada en planilla personal del docente. Se tomará una nueva prueba, distinta a la anterior y en el formato que el/la docente determine, en caso de no haber un motivo de fuerza mayor que justifique la acción del/la estudiante. Esta evaluación tendrá el mismo grado dificultad que la anterior y el estudiante podrá acceder a la nota máxima descontando el porcentaje asignado a rasgos actitudinales.

Artículo N° 47.- Los estudiantes que se ausentaren a una evaluación que comprenda: recursos audiovisuales, dramatizaciones o disertaciones, podrán ser sometidos a una prueba escrita u oral, exceptuando aquellos casos en que hayan presentado licencia médica o se constate una situación debidamente calificada (salud, socioeconómica, familiar u otra) que justifique la ausencia. En tal caso se deberá consensuar con el profesor la forma en que se tomará esta evaluación.

Artículo N° 48.- Inspectoría general deberá llevar un registro de ausencia de estudiantes el cual deberá ser dado a conocer al profesor/a jefe de manera sistemática. Cada profesor jefe deberá dar aviso a UTP cada vez que un estudiante se ausente sobre 5 días hábiles, a fin de recalendarizar evaluaciones si las hay y/o buscar los apoyos a través de guías u otro recurso pedagógico que le permita ponerse al día.

Artículo N° 49.- los estudiantes que presenten ausencias de por más de 5 días hábiles, se les deberá evaluar la situación de inasistencia cautelando que esté debidamente justificado, luego elaborar un plan de apoyo para ser cumplido en casa, el cual será confeccionado y monitoreado desde la UTP. Este plan estará formado por guías, pruebas, apuntes u otro material pertinente, el cual será entregado semanalmente al apoderado/a, quien firmará un compromiso en el cual se hace cargo de supervisar el cumplimiento de las actividades por parte del estudiante. La evidencia de este calendario de actividades, debe quedar consignada en UTP y También en la hoja de vida del estudiante.

ACTITUDES FRAUDULENTAS

Artículo N° 50.- A los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta (copia o entrega de información) durante el desarrollo de la prueba, se le retirará el instrumento el cual será anulado. La situación deberá ser registrada por el profesor de la asignatura en la hoja de observaciones del o la estudiante y comunicada al/la jefe/a de UTP, quien citará al apoderado. Se tomará una nueva



prueba, distinta a la anterior y en el formato que el/la docente determine. Esta evaluación tendrá el mismo grado de dificultad que la anterior y el estudiante podrá acceder a la nota máxima descontando el puntaje asignado a rasgos actitudinales

Artículo N°51.- Los estudiantes que entregaren un trabajo plagiado parcial o totalmente, éstos deberán rehacer el trabajo y presentarlo en un plazo máximo de dos días. En caso de llevar calificación los criterios evaluativos serán de una mayor exigencia y será descontado el puntaje asignado a rasgos actitudinales.

Artículo N° 52.- Los estudiantes que no contestaren una prueba previo acuerdo del grupo, rendirán una nueva prueba donde se descontará el puntaje asignado a rasgos actitudinales

Capítulo 11

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 53.- Los estudiantes tendrán derecho a ser informados con antelación respecto a los aprendizajes esperados, contenidos y habilidades, junto con los criterios que se contemplarán en una evaluación y a la forma en que ésta será realizada, excepto cuando la clase en curso requiera de una evaluación de objetivos y contenidos tratados durante el desarrollo de ella (talleres, aportes orales espontáneos y/o similares).

Artículo N° 54.- Todo estudiante debidamente diagnosticado por los profesionales del Programa de Integración Escolar, tendrá derecho a ser evaluado mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su dificultad temporal o permanente de aprendizaje.

Artículo N° 55.- Los estudiantes que hayan faltado a lo menos cinco (5) días hábiles consecutivos en forma justificada, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de una semana como mínimo para ponerse al día. No se le someterá durante este período a evaluación alguna. Inspectoría general entregará a cada docente la lista de estudiantes justificados, quienes deberán reagendar junto con los estudiantes las evaluaciones pendientes.



Artículo N° 56.- Los estudiantes que en representación del Establecimiento y autorizados por la Dirección se vean impedidos de rendir pruebas y/o cumplir con trabajos asignados, deberán concurrir a la UTP para proceder a la calendarización conjunta con el o los profesores correspondientes, de las pruebas y trabajos pendientes.

Artículo N° 57.- Los estudiantes que presenten ausencias a clases o licencias médicas prolongadas ya sea por embarazo o enfermedad, podrán ser evaluados rindiendo un solo semestre, previa firma de compromiso del estudiante y su apoderado y análisis del consejo de profesores respecto de su situación. Las pruebas serán calendarizadas por la UTP considerando criterios tanto a favor del o la estudiante como de la institución.

Artículo N° 58.- Los estudiantes que presenten alguna situación que requiera de un tratamiento especial de evaluación, deben presentar su caso ante su profesor (a) jefe quien informará a la UTP y al consejo de profesores a fin de solicitar las ayudas pertinentes. Cada caso será analizado y resuelto por separado.

Artículo N° 59.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados de cada evaluación aplicada, en un plazo máximo de 10 días, como también a ser retroalimentados respecto de su desempeño, definiendo y corrigiendo los errores como una instancia valiosa de aprendizaje.

Artículo N° 60.- No podrá aplicarse un instrumento evaluativo sin que él o la estudiante conozca, a lo menos durante la clase anterior, el resultado del último aplicado.

Capítulo 12

DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PADRES Y APODERADOS.

Artículo N° 60.- La comunicación del rendimiento a los estudiantes, padres y apoderados se entregará a través de:

- Entrevistas personales con apoderados.
- Informe periódico que será entregado en reunión de padres y apoderados cada dos meses.
- Informe semestral escrito, de rendimiento y desarrollo personal y social.
- Informe Anual escrito, de rendimiento y desarrollo personal y social.



Artículo N° 61.- Los apoderados de los estudiantes que presenten bajo rendimiento, serán citados las veces que el Profesor Jefe y/o de Asignatura estime, y remitidos a la Unidad Técnica u Orientación para determinar causales y aplicar remediales. Si la situación lo amerita, se solicitará evaluación Psicopedagógica.

Capítulo 13

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 62.- El número de calificaciones estará sujeto a las necesidades de implementación curricular de cada asignatura y a los acuerdos tomados en consejo de profesores/as, debiéndose consignar en cada planificación las evaluaciones formativa o sumativa que se realizarán durante el proceso.

Artículo N° 63.- La escala de calificaciones será de dos (1,0) a siete (7)

Artículo N° 64.- Los promedios semestrales y el promedio final de año, se calculan con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a .05 a la décima superior.

Artículo N° 65.- Los talleres anuales obtendrán una nota semestral coef 1. Que será incorporada a las siguientes asignaturas:

Taller de deportes a Educación Física

Taller de Inglés a inglés

Taller de Ciencias a física

Taller de Formación a Ciudadana a Historia Geografía y Ciencias Sociales

Artículo N° 66.- Aquellos estudiantes que obtengan en una o más asignaturas un promedio 3.9 semestral, éste deberá ser subido a 4.0 en forma automática.



Capítulo 15

CAMBIOS DE ASIGNATURAS ELECTIVAS Y TALLERES

Artículo N° 67.- Los estudiantes podrán solicitar cambio de asignaturas electivas o Talleres solo hasta el 31 de marzo.

Al o la estudiante que tenga una o más calificaciones antes de cambiarse de asignatura electiva, éstas se le considerará(n) en el promedio semestral de la asignatura elegida.

Las asignaturas que pueden solicitar cambios son las siguientes:

- a) Asignaturas electivas: Música y Arte.
- b) Asignaturas del plan diferenciado.

- Al o la estudiante que tenga una o más calificaciones antes de cambiarse de asignatura electiva, éstas se le considerará(n) en el promedio semestral de la asignatura elegida.

Capítulo 16

DE LA PROMOCIÓN (NIVELES 1º, 2º, 3º y 4º MEDIOS).

Artículo N° 68.- Para la promoción al curso superior, se considerará conjuntamente a la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, el monitoreo y apoyo oportuno a estos, por medio de las entrevistas, reuniones de seguimiento, informes de los docentes etc.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

A) Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º de Enseñanza Media que aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro correspondiere a un promedio 4.5 o superior.

Para este efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

B) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

C) La calificación de final de año se obtendrá promediando los dos semestres.



2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN O REPITENCIA

Artículo N° 69.- Al finalizar el año escolar, se otorgará la posibilidad de rendir sólo una prueba especial a aquellos estudiantes repitentes que cumplan las siguientes condiciones:

A) Un promedio insuficiente igual o mayor a 3,5 cuyo promedio general no le permita aprobar curso.

B) Dos promedios insuficientes con al menos una asignatura con promedio igual o superior a 3.5 y cuyo promedio general no le permita aprobar curso.

C) En el caso de Ciencias Naturales para primer y segundo medio, la prueba especial se hará de acuerdo a los contenidos del o las área/s no aprobada/s.

D) La calificación máxima de esta evaluación será 4.0 y reemplazará al promedio anterior. En dicha evaluación se medirán todos los conocimientos básicos necesarios para la promoción. La confección de la prueba estará a cargo del Departamento de asignatura que corresponda. Los resultados de las Pruebas Especiales deberán quedar registrados, a más tardar, al día siguiente de su aplicación y entregadas a la UTP, la que las mantendrá en archivo por un período mínimo de un (1) año.

E) Dicha prueba será aplicada con posterioridad al Consejo de Evaluación. Para ello el profesor (a) deberá entregar de manera inmediata a la UTP el temario con los contenidos a evaluar, así como a los estudiantes en situación de repitencia. El plazo para rendir la prueba será una semana a partir de la entrega del temario.

ARTÍCULO N° 70.-El establecimiento educacional a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes considerados casos especiales, quienes aun habiendo realizado todo el proceso de acompañamiento, no han logrado cumplir con los requisitos de promoción, o que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basados en información recogida en distintos momentos,



de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe/a técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. (art. 11, decreto 67/20)

PROMOCIÓN CON ACOMPAÑAMIENTO.

ARTÍCULO N° 71.- En los casos de los estudiantes que fueron promovidos al curso superior, pero no lograron aprobar todas las asignaturas, lo cual podría significar poner en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso actual, como así también que la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso sean muy amplias y no permitieran una inserción óptima en el curso actual y/o su situación de tipo socio emocional sea vulnerable y también signifiquen un impedimento para que el estudiante avance en sus aprendizajes, se cautelará un seguimiento y monitoreo, referido a:

- A)** Informe entregado por jefa técnica en colaboración con profesor/a jefe y docentes de asignatura que amerite, en el cual se dé cuenta de la situación académica del estudiante, focalizando en aquellos aspectos que requieren mayor apoyo.
- B)** Informe del seguimiento realizado por el equipo de convivencia y/o dupla psico social, en el caso que el estudiante manifieste una situación socio emocional que le dificulte avanzar en el logro de los aprendizajes.
- C)** Entrevistas con estudiante y apoderados por parte del profesor jefe para mantener actualizada la situación académica del estudiante. En los casos que sea pertinente, esta entrevista se realizará conjuntamente con Unidad Técnica Pedagógica
- D)** Sugerencias de remediales y apoyos que serán expuestas en las reuniones de seguimiento que se realizan en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, como así también, informe del avance que el estudiante ha experimentado en las áreas deficitarias.
- E)** Análisis de los casos en las reuniones técnico pedagógicas o GPT y propuestas metodológicas que permitan que el estudiante pueda avanzar académicamente.



Capítulo 17

DE LA REPITENCIA y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO N°72 El/la estudiante que pese a todos los apoyos y seguimientos no pudo lograr los aprendizajes mínimos que le permitieran ser promovido al curso superior, al siguiente año tendrá el siguiente monitoreo y apoyo:

- A)** Profesor jefe/a citará mensualmente al apoderado para dar cuenta de la situación académica del estudiante.
- B)** UTP sostendrá entrevistas con el/la estudiante y apoderado después de cada reunión de seguimiento académico, para juntos analizar el informe entregado por los docentes que atienden el curso.
- C)** Profesores de asignatura presentarán a UTP, evidencias que den cuenta del plan de apoyo que se le está entregando al estudiante, manteniendo actualizada la información del avance, retroceso o estancamiento del estudiante.
- D)** Si el/la estudiante pertenece al Programa de Integración, la(s) profesionales que atienden al estudiante, realizarán un plan aún más focalizado, el cual debe dar cuenta de nuevas estrategias que implementarán para ayudar al estudiante. Dicho plan, será presentado a UTP.
- E)** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Artículo 14 del decreto 67/2018)”

Artículo N° 73.- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 4° año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Capítulo 18

DE LOS TRASLADOS Y RETIROS

Artículo N° 74.- Los estudiantes que terminen su proceso, se retiren o trasladen de establecimiento, tienen derecho a retirar su documentación. El certificado anual de estudio NO podrá ser retenido por motivo alguno



Artículo Nº 75.- El presente Reglamento, no podrá sufrir modificaciones durante el transcurso del año.

- 0 0 0 -

NOTA:

El presente Documento fue revisado y actualizado por el Consejo de Profesores según consta en las Actas respectivas.